



Principio de  
Procedencia: 3105.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL



Resolución Número

**(00900 de 14 de abril de 2020)**

*“Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-”*

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
– AEROCIVIL-**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, los artículos 2 y 23 del Decreto 790 de 2005, el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *“Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil”*, señala:

**“ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS.** *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses”.*

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015: *“Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, señala dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los encargos lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES.** *Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005.*

*El término de duración del encargo o del nombramiento provisional o transitorio no podrá ser superior a seis (6) meses.”.*

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecieron:

**“Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...)**

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento*



**(00900 de 14 de abril de 2020)**

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"*

*provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

(...)

**Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales. (...)**

*Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"*

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, a través de la Circular 03 de 2014, la CNSC estableció:

*"(...) que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente*

(...)

*En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada y a las **reglas especiales** de cada sistema (...)"* (Subrayado fuera de texto).

Que el Grupo de Carrera Administrativa de la Dirección de Talento Humano con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo de las vacantes del empleo Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25 del Grupo Servicios de Información Aeronáutica AIM, con ubicación en la Dirección Regional Aeronáutica Antioquia, Dirección Regional Aeronáutica Cundinamarca, Dirección Regional Aeronáutica Norte de Santander y Dirección Regional Aeronáutica Atlántico.

Que la Dirección de Talento Humano procedió a publicar el Estudio de Verificación de Requisitos en mención el día 18 de marzo de 2019, otorgando tres (3) días hábiles a los servidores públicos de la Entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que una vez en firme el correspondiente estudio, se estableció que el derecho preferencial al encargo en las vacantes existentes del empleo Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25 del Grupo Servicios de Información Aeronáutica AIM, les corresponde a los servidores públicos, con derechos de Carrera Administrativa que se relacionan a continuación:



Principio de Procedencia:  
3105.492

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL



Resolución Número

**(00900 de 14 de abril de 2020)**

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"*

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	CUMPLE REQUISITOS	EMPLEO A PROVEER
19479775	OSCAR ALIRIO BAQUERO PALACIOS	Técnico Aeronáutico III Nivel 22 Grado 16	SI	Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25
79127802	FERNANDO PACHÓN RAMÍREZ	Técnico Aeronáutico III Nivel 22 Grado 16	SI	Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25
37316569	CLAUDIA MENA PÉREZ	Técnico Aeronáutico III Nivel 22 Grado 16	SI	Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25
32697601	MARITZA LÓPEZ CASTRO	Técnico Aeronáutico III Nivel 22 Grado 16	SI	Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** **ENCARGAR** por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al servidor público **OSCAR ALIRIO BAQUERO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.479.775, en el empleo Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25 ubicado en el Grupo Servicios de Información Aeronáutica AIM de la Dirección Regional Aeronáutica Antioquia, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Técnico Aeronáutico III Nivel 22 Grado 16.

**ARTÍCULO 2:** **ENCARGAR** por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva al servidor público **FERNANDO PACHÓN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.127.802, en el empleo Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25 ubicado en el Grupo Servicios de Información Aeronáutica AIM de la Dirección Regional Aeronáutica Cundinamarca, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Técnico Aeronáutico III Nivel 22 Grado 16.

**ARTÍCULO 3:** **ENCARGAR** por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva a la servidora pública **CLAUDIA MENA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.316.569, en el empleo Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25 ubicado en el Grupo Servicios de Información Aeronáutica AIM de la Dirección Regional Aeronáutica Norte de Santander, quien ostenta derechos de carrera en el empleo Técnico Aeronáutico III Nivel 22 Grado 16.

**ARTÍCULO 4:** **ENCARGAR** por el término de seis (6) meses en una vacante definitiva a la servidora pública **MARITZA LÓPEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.697.601, en el empleo Técnico Aeronáutico VI Nivel 25 Grado 25 ubicado en el Grupo Servicios de Información Aeronáutica AIM de la Dirección Regional Aeronáutica Atlántico, quien ostenta derechos de carrera en el empleo de Técnico Aeronáutico III Nivel 22 Grado 16.



Principio de Procedencia:  
3105.492

Resolución Número

**(00900 de 14 de abril de 2020)**

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"*

**ARTÍCULO 5:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos, relacionados en los artículos del 1 al 4 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los: 14 de abril de 2020

**JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ**

Director General

Elaboró: Diana Marcela Serrano Espinosa / Contratista - Grupo Carrera Administrativa

Revisó: Ana Elizabeth Hernández Botia / Directora de Talento Humano

Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Carrera Administrativa

Vo. Bo: Julio Cesar Freyre Sánchez / Secretario General

Jaime Portela Rivera/Especialista Aeronáutico III Grado 38 / Secretaria General